



JUSTIFICACIÓN PRORROGA No. 1
CONTRATO No. CAR-SASI-2788-2024

CONTRATO	CAR-SASI-2788-2024
CONTRATISTA	DISTRACOM S.A.
C.C. o NIT	NIT 811.009.788-8
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE MOTOR, ACPM), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN Y POR LOS QUE ES RESPONSABLE.
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.420.978.320), INCLUIDO IVA, SOBRETASA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato; de conformidad con los precios unitarios de la propuesta económica presentada y que reposa en el SECOP II.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	18 de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	17 de agosto de 2025
LINK	Link del contrato en SECOP II- Número del Contrato CAR-SASI-2788-2024 https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.6674023%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dFalse

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1.

1.1. Alcance del Proyecto

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 1 del 5 de febrero de 2024, el artículo 9 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, estableció como objeto de la Corporación: *“propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces”*.

En relación con lo anterior, es preciso indicar que la jurisdicción de la Corporación comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de -Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., donde ejerce como máxima autoridad ambiental ejecutando políticas, planes, programas y proyectos ambientales, a través de la construcción de tejido social para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región.

En ese orden de ideas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, la Ley 99 de 1993 estableció como órganos de dirección y administración la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General.

Así mismo, mediante los Acuerdos CAR No. 22 de 2014 y No. 28 de 2017, se determinó la estructura interna de la Corporación, la cual se encuentra conformada por la Dirección General, la Secretaría General, Dirección de Control Disciplinario Interno, Oficina de Control Interno, Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficina de Talento Humano, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Comunicaciones y el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río de Bogotá – FIAB; Dirección de Recursos Naturales; Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental, Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial; **Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental**; Dirección Jurídica; **Dirección de Infraestructura Ambiental**; Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano; **Dirección Administrativa y Financiera** y Direcciones Regionales.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del mencionado Acuerdo 22, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 28 de 2017, la Dirección de Infraestructura Ambiental “(...) *tiene como propósito la administración, construcción y mantenimiento de la infraestructura ambiental, parques y demás instalaciones de orden misional, al igual que mantener y operar el banco de maquinaria y equipos de la Entidad, mediante el desarrollo de las siguientes funciones:* “(...)

4. Administrar, operar y mantener el banco de maquinaria y equipos de la Corporación, necesarios para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la entidad.

5. Diseñar y ejecutar las obras de corrección torrencial y adecuación hidráulica de cauces de ríos y quebradas de la jurisdicción, para mantener su capacidad hidráulica.

6. Coordinar con las entidades territoriales y de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección General, el diseño e implementación de los proyectos de obras de infraestructura cuya ejecución sea necesaria para la defensa, protección, saneamiento, descontaminación y/o recuperación del medio ambiente, los recursos naturales renovables y los ecosistemas de la jurisdicción.

(...)”

Por su parte, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo CAR 022 de 2014, la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental - DESCA “(...) *tiene como propósito asesorar, formular, y aplicar las políticas, normas y procedimientos para el ejercicio de la autoridad ambiental a través de acciones de evaluación, seguimiento y control ambiental de los recursos naturales y los ecosistemas en el área de jurisdicción de la Corporación, mediante el desarrollo de la siguiente función:*” (...)

8. Orientar a las Direcciones Regionales en el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables y no renovables en coordinación con las demás Autoridades Ambientales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la normatividad vigente

(...)”.

Aunado a lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera – DAF tiene como propósito “(...) *asesorar, administrar, ejecutar, coordinar las acciones y procedimientos administrativos y financieros para el funcionamiento normal, eficaz y eficiente de Corporación, mediante el desarrollo de las siguientes funciones:* (...)

1) Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos económicos, financieros y físicos de la Corporación y en el apoyo logístico requerido para el normal funcionamiento de la Entidad.

15) Administrar y mantener los recursos físicos de la Corporación, de conformidad con las normas legales vigentes y las políticas de la Dirección General.

16) Administrar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el correcto funcionamiento de la Corporación.

(...)”.



En este orden de ideas, en cumplimiento de sus funciones, la Dirección Administrativa y Financiera es la encargada del parque automotor de propiedad de la entidad, que actualmente está compuesto de **cuarenta (40) vehículos propios**, diferenciados así:

- ✓ Un (1) bus,
- ✓ Un (1) camión,
- ✓ Once (11) camionetas,
- ✓ Nueve (9) camperos,
- ✓ Un (1) Camión Cisterna,
- ✓ Siete (7) doble cabina,
- ✓ Diez (10) volquetas.

De los vehículos relacionados anteriormente, las diez (10) volquetas y un (1) camión cisterna se incluyen en la relación del Banco de Maquinaria de la Corporación a cargo de la Dirección de Infraestructura Ambiental; por otra parte, se relacionan a continuación los vehículos con los cuales la Dirección Administrativa y Financiera – DAF cuenta en operatividad.

No.	PLACA	MODELO	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	TIPO DE VEHICULO
1	OBI348	2011	Toyota	Hilux	2494	DIESEL	CAMIONETA
2	OBI349	2011	Toyota	Hilux	2494	DIESEL	CAMIONETA
3	OCK719	2013	Toyota	Prado	2982	DIESEL	CAMPERO
4	ODR765	2017	Volkswagen	Amarok	1968	DIESEL	CAMIONETA
5	ODR766	2017	Volkswagen	Amarok	1968	DIESEL	CAMIONETA
6	OHK533	2009	Mitshubishi	CANTER	3908	DIESEL	CAMIÓN
7	OJJ938	2001	Toyota	Hilux	1600	GASOLINA	CAMIONETA
8	OKZ329	2016	Ford	Ranger	3198	DIESEL	CAMIONETA
9	OKZ669	2017	Renault	Kangoo	1598	GASOLINA	CAMIONETA
10	OKZ670	2017	Renault	Kangoo	1598	GASOLINA	CAMIONETA
11	OKZ671	2017	Renault	Kangoo	1598	GASOLINA	CAMIONETA
12	OKZ672	2017	Renault	Kangoo	1598	GASOLINA	CAMIONETA
13	OKZ704	2017	Chevrolet	FRR	5193	DIESEL	BUS
14	OLO297	2019	Suzuki	Grand Vitara	2393	GASOLINA	CAMPERO
15	OLO298	2019	Suzuki	Grand Vitara	2393	GASOLINA	CAMPERO
16	OLO299	2019	Suzuki	Grand Vitara	2393	GASOLINA	CAMPERO
17	OLO300	2019	Suzuki	Grand Vitara	2393	GASOLINA	CAMPERO
18	OLO301	2019	Suzuki	Grand Vitara	2393	GASOLINA	CAMPERO
19	OLO302	2019	Suzuki	Grand Vitara	2393	GASOLINA	CAMPERO
20	ODT437	2020	Renault	Kangoo	1598	GASOLINA	CAMIONETA
21	ODT438	2020	Renault	Kangoo	1598	GASOLINA	CAMIONETA
22	LIS978	2023	Mitshubishi	L200 GLX MT	2442	DIESEL	CAMIONETA
23	LIS979	2023	Mitshubishi	L200 GLX MT	2442	DIESEL	CAMIONETA
24	LIS980	2023	Mitshubishi	MONTERO SPORT 2,5	2442	DIESEL	CAMPERO
25	LIS981	2023	Mitshubishi	MONTERO SPORT 2,5	2442	DIESEL	CAMPERO
26	LIT045	2023	Chevrolet	N400	1485	GASOLINA	CAMIONETA
27	LIT043	2023	Chevrolet	N400	1485	GASOLINA	CAMIONETA
28	OSM800	2023	BYD	T3	0	ELECTRICA	CAMIONETA
29	NGQ516	2025	JMC	JX1044TSC6	2771	DIESEL	CAMIONETA

Mediante Acta No. 2 del 30 de diciembre de 2024 del comité de Bajas de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, se dieron de baja los siguientes equipos pertenecientes a la Dirección Administrativa y



Financiera DAF - Transporte, los cuales hacían parte de la lista de equipos contemplados para el suministro de combustible:

No.	PLACA	MODELO	MARCA	LÍNEA	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	TIPO DE VEHÍCULO
1	OBG029	2006	Mitsubishi	MONTERO V 11 VNA	2400	GASOLINA	CAMPERO
2	OBI838	2011	Chevrolet	N200	1206	GASOLINA	CAMIONETA
3	OBI839	2011	Chevrolet	N200	1206	GASOLINA	CAMIONETA
4	OBI840	2011	Chevrolet	N200	1206	GASOLINA	CAMIONETA
5	OBI841	2011	Chevrolet	N200	1206	GASOLINA	CAMIONETA
6	OBI842	2011	Chevrolet	N200	1206	GASOLINA	CAMIONETA
7	OHK194	2009	Mitsubishi	MONTERO V 11 VNA	2400	GASOLINA	CAMPERO
8	OHK570	2009	Mitsubishi	MONTERO V 11 VNA	2400	GASOLINA	CAMPERO

De igual manera se va a realizar una donación de dos vehículos a las Alcaldías de Supatá y Nimaima respectivamente:

No.	PLACA	MODELO	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	TIPO DE VEHICULO
1	OBI475	2011	Toyota	Hilux	2494	DIESEL	CAMIONETA
2	OHK524	2009	Mitshubishi	MONTERO V 11 VNA	2400	GASOLINA	CAMPERO

Ahora bien, respecto al banco de maquinaria propiedad de la Corporación, actualmente está conformado por los siguientes equipos:

ÍTEM	EQUIPO SERIE
1	DRAGA ELLICOTT SERIE 1980
2	REMOLCADOR SERIE 1623
3	EXCAVADORA ANFIBIA LINK BELT 460 SERIE 1149
4	EXCAVADORA ANFIBIA LINK BELT 460 SERIE 1150
5	EXCAVADORA ANFIBIA LINK BELT 350 SERIE 1324
6	EXCAVADORA ANFIBIA LINK BELT 210 SERIE 1632
7	EXCAVADORA ANFIBIA LINK BELT 210 SERIE 2049
8	EXCAVADORA ANFIBIA LINK BELT 210 SERIE 1247
9	EXCAVADORA ANFIBIA LINK BELT 210 SERIE 1248
10	EXCAVADORA ANFIBIA LINK BELT 210 SERIE 1249
11	EXCAVADORA ANFIBIA LINK BELT 210 SERIE 1250
12	EXCAVADORA ANFIBIA LINK BELT 210 SERIE 1251
13	EXCAVADORA ANFIBIA LINK BELT 210 SERIE 1258
14	EXCAVADORA ANFIBIA LINK BELT 210 SERIE 1260
15	EXCAVADORA ANFIBIA LINK BELT 210 SERIE 1261
16	EXCAVADORA ANFIBIA LINK BELT 210 SERIE 1263
17	EXCAVADORA ANFIBIA LINK BELT 210 SERIE 1264
18	EXCAVADORA ANFIBIA LINK BELT 210 SERIE 1265
19	EXCAVADORA ANFIBIA LINK BELT 210 SERIE 1487
20	EXCAVADORA ANFIBIA LINK BELT 210 SERIE 1488
21	EXCAVADORA ANFIBIA KOMATSU PC 200 SERIE 4462
22	EXCAVADORA ANFIBIA KOMATSU PC 200 SERIE 4618
23	EXCAVADORA KOMATSU PC 200 SERIE 5001
24	EXCAVADORA BRAZO LARGO KOMATSU PC 200 SERIE 2674
25	EXCAVADORA BRAZO LARGO KOMATSU PC 200 SERIE 5138
26	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 1232
27	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 1236
28	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 1237



29	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 1255
30	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 1480
31	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 1481
32	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 1484
33	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 1485
34	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 1486
35	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 1512
36	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 1513
37	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 1517
38	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 1519
39	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 1530
40	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 1531
41	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 2319
42	EXCAVADORA BRAZO LARGO ZX210LC HITACHI SERIE 0130
43	EXCAVADORA ESTÁNDAR LINK BELT 210 SERIE 1464
44	EXCAVADORA ESTÁNDAR LINK BELT 210 SERIE 1467
45	EXCAVADORA ESTÁNDAR LINK BELT 210 SERIE 1468
46	EXCAVADORA ESTÁNDAR LINK BELT 210 SERIE 1469
47	EXCAVADORA ESTÁNDAR LINK BELT 210 SERIE 1471
48	EXCAVADORA ESTÁNDAR LINK BELT 210 SERIE 2256
49	EXCAVADORA ESTÁNDAR LINK BELT 210 SERIE 2308
50	EXCAVADORA ESTÁNDAR KOMATSU PC 130 SERIE 4444
51	EXCAVADORA ESTÁNDAR KOMATSU PC 130 SERIE 4418
52	EXCAVADORA SOBRE LLANTAS DOOSAN DX140W SERIE 7949
53	RETROCARGADOR CASE 580 S/N SERIE 4056
54	RETROCARGADOR CASE 580 S/N SERIE 4055
55	RETROCARGADOR TEREX SERIE 1518
56	WATERMASTER CLASSIC V SERIE 4114
57	WATERMASTER CLASSIC V SERIE 4124
58	WATERMASTER CLASSIC V SERIE 4126
59	WATERMASTER CLASSIC V SERIE 4131
60	BARCAZA TIPO TOLVA SERIE 326C
61	BARCAZA TIPO TOLVA SERIE 327C
62	BARCAZA TIPO TOLVA SERIE 328C
63	BARCAZA TIPO TOLVA SERIE 329C
64	BARCAZA TIPO TOLVA SERIE 330C
65	BARCAZA TIPO TOLVA SERIE 331C
66	BARCAZA TIPO TOLVA SERIE 332C
67	BARCAZA TIPO TOLVA SERIE 333C
68	BARCAZA TIPO PLANCHÓN B1
69	BARCAZA TIPO PLANCHÓN B2
70	BARCAZA TIPO PLANCHÓN B3
71	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL JKY 190 SERIE 2426
72	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL JKY 191 SERIE 2188
73	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL JKY 192 SERIE 2427
74	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL JKY 193 SERIE 2344
75	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL JKY 194 SERIE 2187
76	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL JKY 195 SERIE 2429
77	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL JKY 196 SERIE 2430
78	VOLQUETA DOBLE TROQUE INTERNATIONAL JKY 197 SERIE 2428
79	VOLQUETA ESTÁNDAR HINO OCK 417 SERIE 0179
80	VOLQUETA ESTÁNDAR HINO OJG 704 SERIE 0180
81	CAMIÓN CISTERNA OJG 775 SERIE 1276
82	BULLDOZER TIPO LGP SERIE 7575
83	COSECHADORA AQUAMARINE H5-200 SERIE 8038
84	COSECHADORA AQUAMARINE H5-200 SERIE 8039
85	TRACTOR KUBOTA B2320 SERIE 3050
86	TRACTOR KUBOTA B2320 SERIE 3265
87	TRACTOR KUBOTA L4400 SERIE 8954
88	TRACTOR ZETOR SERIE 7245

Es preciso indicar que mediante Acta No. 2 del 30 de diciembre de 2024 del Comité de Bajas de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR se dieron de baja los siguientes equipos pertenecientes al Banco de Maquinaria, los cuales hacían parte de la lista de equipos contemplados para el suministro de combustible:

ÍTEM	EQUIPO SERIE
1	EXCAVADORA ESTÁNDAR EX200 HITACHI SERIE 8418



2	MINICARGADOR TEREX PT60 SERIE 3600
---	------------------------------------

Así mismo, mediante CONTRATO DE COMODATO No. CAR-CONV-INT-2790-2024 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR **entrega en comodato** al INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, los siguientes equipos pertenecientes al Banco de Maquinaria, los cuales hacían parte de la lista de equipos contemplados para el suministro de combustible:

ÍTEM	EQUIPO SERIE
1	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 1235
2	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 1238
3	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 1239
4	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 1257
5	EXCAVADORA BRAZO LARGO LINK BELT 210 SERIE 2506

Por otra parte, la Corporación cuenta con equipos menores en los diferentes parques y demás infraestructuras dentro de la jurisdicción que requieren abastecerse de combustible para su labor oportuna dentro de las actividades propias de funcionamiento, tal como se enuncia a continuación:

ITEM	EQUIPO SERIE
1	COMPRESOR KUBOTA 5272
2	LUMINARIA TOWER 1864
3	LUMINARIA WALKER 2423
4	LUMINARIA WALKER 2964
5	MFB 115 YAMAHA SERIE 3560
6	MFB 115 YAMAHA SERIE 3568
7	MFB 115 YAMAHA SERIE 3569
8	MFB 15 YAMAHA SERIE 2882
9	MFB 15 YAMAHA SERIE 7990
10	MFB 40 SUZUKI SERIE 1892
11	MFB 40 YAMAHA SERIE 6831
12	MFB 50 YAMAHA SERIE 2790
13	MFB 60 YAMAHA SERIE 7861
14	MOTOBOMBA 16"
15	MOTOBOMBA 2063
16	MOTOBOMBA DPS 008
17	MOTOBOMBA DPS 017
18	MOTOBOMBA DPS 023
19	MOTOBOMBA FORTE 0438
20	MOTOBOMBA FORTE 0459
21	MOTOBOMBA 0160
22	MOTOBOMBA 0161
23	MOTOBOMBA FORTE 0130
24	MOTOBOMBA FORTE 0577 SUMERGIBLE
25	MOTOBOMBA FORTE 0592
26	MOTOBOMBA FORTE 0605
27	MOTOBOMBA FORTE 0606
28	MOTOBOMBA FORTE 0607
29	MOTOBOMBA FORTE 0608
30	MOTOBOMBA FORTE 0609
31	MOTOBOMBA FORTE 0610
32	MOTOBOMBA FORTE 0611
33	MOTOBOMBA FORTE 0612
34	MOTOBOMBA FORTE 0614 SUMERGIBLE
35	MOTOBOMBA FORTE 0633
36	MOTOBOMBA FORTE 0634
37	MOTOBOMBA FORTE 0635
38	MOTOBOMBA FORTE 0636
39	MOTOBOMBA FORTE 0637
40	MOTOBOMBA FORTE 0638
41	MOTOBOMBA FORTE 0639
42	MOTOBOMBA FORTE 0640
43	MOTOBOMBA FORTE 0641
44	MOTOBOMBA FORTE 0642
45	MOTOBOMBA FORTE 3496
46	MOTOBOMBA FORTE 3499



47	MOTOSOLDADOR LINCOLN
48	MOTOSOLDADOR MILLER 4583
49	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 6 X 6"
50	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 6 X 6"
51	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 6 X 6"
52	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 6 X 6"
53	EQUIPO PLANTA ELÉCTRICA 9.000 WATTS GASOLINA MONOFASICA
54	EQUIPO PLANTA ELÉCTRICA 9.000 WATTS GASOLINA MONOFASICA
55	EQUIPO PLANTA ELÉCTRICA 9.000 WATTS GASOLINA MONOFASICA
56	MOTOSIERRA STIHL MS 661 ESPADA DE 90 CM
57	MOTOSIERRA STIHL MS 661 ESPADA DE 90 CM
58	MOTOSIERRA STIHL MS 661 ESPADA DE 90 CM
59	MOTOSIERRA STIHL MS 661 ESPADA DE 90 CM
60	MOTOSIERRA STIHL MS 661 ESPADA DE 90 CM
61	MOTOSIERRA STIHL MS 661 ESPADA DE 90 CM
62	MOTOSIERRA STIHL MS 661 ESPADA DE 90 CM
63	MOTOSIERRA STIHL MS 661 ESPADA DE 90 CM
64	MOTOSIERRA STIHL MS 661 ESPADA DE 90 CM
65	MOTOSIERRA STIHL MS 661 ESPADA DE 90 CM
66	BOMBA MOTOR PERKINS 130 HP
67	PLANTA ELÉCTRICA LA RAMADA 300 KVA
68	BOMBA MÓVIL IHM 1 80 HP
69	BOMBA MÓVIL IHM 2 80 HP

En cumplimiento a lo contemplado en el Manual de Contratación que establece que “La elaboración y aprobación de estudios previos está a cargo del director o jefe de la dependencia donde se genera la necesidad y personal de apoyo designado para el efecto”, la Dirección de Infraestructura Ambiental, es responsable de garantizar el suministro de combustible para el parque automotor de la Corporación entre maquinaria pesada, vehículos livianos, plantas eléctricas, funcionamiento del CAV de flora y fauna y demás equipos de propiedad de la Corporación y por los que es responsable.

Todo lo anterior, en el marco del cumplimiento de las metas del Plan de Acción 2024 – 2027 y en el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2024-2035, que contempla los programas y proyectos que tienen como objetivo llevar a cabo la atención de emergencias por eventos de inundación y sequías, buscando reducir los niveles de amenaza y vulnerabilidad a los fenómenos ocasionados por el cambio climático, y realizar el mantenimiento y adecuación hidráulica de las corrientes principales y secundarias de las cuencas de la Jurisdicción, buscando hacer más productivas las actividades agropecuarias, y preservando las cuencas hidrográficas, para lo cual la Corporación cuenta con la maquinaria pesada.

En virtud de las nuevas metas del PAC 2024-2027 de la Corporación, se van a desarrollar las siguientes actividades PAC:

- ✓ Proyecto: 18. Gestión institucional e interinstitucional. Objetivo: 18.9 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución del proyecto. Actividad: 18.9.2 Ejecutar gastos operativos de inversión y/o recurrentes requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto asociadas a la DIA.
- ✓ Proyecto: 12. Autoridad ambiental en el territorio CAR. Objetivo: 12.1 Fortalecer la capacidad técnica y administrativa para el ejercicio de la autoridad ambiental en la administración de los recursos naturales renovables en el territorio CAR. Actividad: 12.1.4 Ejecutar acciones para el manejo, control y seguimiento de fauna silvestre nativa, invasora - exótica y depredadora

Haciendo necesario entre otras actividades, garantizar el suministro de combustible (gasolina corriente motor, acpm), para los vehículos, maquinaria y equipos de propiedad de la Corporación y por los que es responsable con el fin de cumplir las metas establecidas.

2. ESTADO DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO.

2.1.1 Ejecución técnica

El suministro de combustible se ha desarrollado dando cumplimiento a lo establecido en el contrato, frente a la entrega de productos y ejecución de las obligaciones, según lo ha verificado y aprobado la supervisión, de acuerdo con la vigilancia, el control y el seguimiento a la ejecución del Contrato No. **CAR-SASI-2788-2024**.



Esta supervisión se permite indicar y certificar que el porcentaje de avance de acuerdo con las obligaciones y productos de acuerdo con el informe de supervisión de fecha 10 de julio de 2025 con radicado 20253063241 corresponde al 84%, y un avance financiero del 51%, **con corte a 30 de junio de 2025.**

La supervisión ha dado cumplimiento a las funciones de seguimiento y vigilancia al contrato, permitiendo que la Corporación obtenga de manera oportuna y a satisfacción, el Suministro de Combustible (GASOLINA CORRIENTE MOTOR, ACPM), para los vehículos, maquinaria y equipos de propiedad de la Corporación y por los que es responsable. Igualmente, el contratista ha dado cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones contractuales pactadas con la suscripción del contrato, y ha realizado el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social, documentos que reposan en la carpeta contractual.

2.1.2 Ejecución financiera

La supervisión certifica que el avance del contrato ha permitido realizar los pagos parciales por mes vencido, de acuerdo a la forma de pago pactada en la Cláusula Novena del Contrato, como se observa en el cuadro a continuación, donde se relacionan las cuentas de cobro radicadas por el contratista, identificadas con el periodo objeto de cobro y el memorando de radicación:

El avance financiero del contrato es del 51%, para el cual se han desarrollado nueve (9) pagos, a continuación, se describe el cuadro completo:

CONTRATO 2788 DE 2024: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE MOTOR, ACPM), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN Y POR LOS QUE ES RESPONSABLE

RADICACIÓN	FECHA	MES DE COBRO	VALOR CUENTA	VALOR CUENTA ACUMULADO	AVANCE FINANCIERO	AVANCE FISICO	FUENTE
20243109618	20/12/2024	oct-24	\$ 231.603.250	\$ 231.603.250	7,00%	5,00%	RECURSOS PROPIOS
20253013415	14/02/2025	nov-24	\$ 362.960.606	\$ 594.563.856	17,00%	14,00%	RECURSOS PROPIOS
20253013430	14/02/2025	dic-24	\$ 144.230.934	\$ 738.794.790	22,00%	25,00%	RECURSOS PROPIOS
20253021291	7/03/2025	ene-25	\$ 13.342.396	\$ 752.137.186	22,00%	35,00%	RECURSOS PROPIOS
20253021702	10/03/2025	feb-25	\$ 47.032.473	\$ 799.169.659	23,00%	44,00%	RECURSOS PROPIOS
20253044825	20/05/2025	mar-25	\$ 66.349.690	\$ 865.519.349	25,00%	54,00%	RECURSOS PROPIOS
20253044826	20/05/2025	abr-25	\$ 225.515.445	\$ 1.091.034.794	32,00%	64,00%	RECURSOS PROPIOS
20253062407	9/07/2025	may-25	\$ 334.802.703	\$ 1.425.837.497	42,00%	74,00%	RECURSOS PROPIOS
20253063241	10/07/2025	jun-25	\$ 313.150.568	\$ 1.738.988.065	51,00%	84,00%	RECURSOS PROPIOS
VALOR CANCELADO			\$ 1.738.988.065				
VALOR DEL CONTRATO INICIAL			\$ 3.420.978.320				
SALDO POR EJECUTAR			\$ 1.681.990.255				

Tabla 1. Estado Financiero a corte del 30 de junio de 2025.

CORTE	CÓD RUBRO/PROYECTO	CÓD RESUMIDO	REGISTRO PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VIGENCIA	VALOR	VALOR EJECUTADO	SALDO	VALOR A AFECTAR	SALDO
9	2-1-2001-02-1111-10-DIA1-0062291-2.1.2.02.02.006	1372	24804118	24603635	2024	\$ 36.793.720.00	\$ 36.793.720.00	\$ -	\$ -	\$ -
	2-3-3201-88-3112-70-0104-0062291-2.3.2.02.02.006	1391				\$ 3.322.384.00	\$ 3.322.384.00	\$ -	\$ -	\$ -
	2-3-3299-88-3118-60-0902-0062291-2.3.2.02.02.006	1323				\$ 644.079.560.00	\$ 644.079.560.00	\$ -	\$ -	\$ -
	2-1-2001-02-1111-10-DAF1-0062291-2.1.2.02.02.006	33	25800099	25600158	2025	\$ 147.174.880.00	\$ 93.622.987.00	\$ 53.551.893.00	\$ 18.970.370.00	\$ 34.581.523.00
	2-3-3201-88-3112-70-0104-0062291-2.3.2.02.02.006	144				\$ 13.289.536.00	\$ 6.532.947.00	\$ 6.756.589.00	\$ -	\$ 6.756.589.00
	2-3-3299-88-3118-10-0902-0062291-2.3.2.02.02.006	652				\$ 2.576.318.240.00	\$ 641.485.899.00	\$ 1.934.832.341.00	\$ 294.180.198.00	\$ 1.640.652.143.00
TOTAL						\$ 3.420.978.320.00	\$ 1.425.837.497.00	\$ 1.995.140.823.00	\$ 313.150.568.00	\$ 1.681.990.255.00

Tabla 2. Estado rubros presupuestales al 30 de junio de 2025.

De acuerdo con el valor total del contrato, que corresponde a **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.420.978.320)**, se han ejecutado con corte al 30 de junio de 2025, la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.738.988.065)**, quedando un saldo por ejecutar por la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.681.990.255).**

A continuación, se presenta el cuadro resumen del balance financiero, en el cual se evidencian tanto los pagos realizados con corte al mes de junio de 2025, como la proyección de recursos necesarios para garantizar el consumo hasta el plazo proyectado de la prórroga:



CONTRATO 2788 DE 2024: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE MOTOR, ACPM), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN Y POR LOS QUE ES RESPONSABLE

RADICACIÓN	FECHA	MES DE COBRO	VALOR CUENTA	VALOR CUENTA ACUMULADO	AVANCE FINANCIERO	AVANCE FISICO	FUENTE
20243109618	20/12/2024	oct-24	\$ 231.603.250	\$ 231.603.250	7,00%	5,00%	RECURSOS PROPIOS
20253013415	14/02/2025	nov-24	\$ 362.960.606	\$ 594.563.856	17,00%	14,00%	RECURSOS PROPIOS
20253013430	14/02/2025	dic-24	\$ 144.230.934	\$ 738.794.790	22,00%	25,00%	RECURSOS PROPIOS
20253021291	7/03/2025	ene-25	\$ 13.342.396	\$ 752.137.186	22,00%	35,00%	RECURSOS PROPIOS
20253021702	10/03/2025	feb-25	\$ 47.032.473	\$ 799.169.659	23,00%	44,00%	RECURSOS PROPIOS
20253044825	20/05/2025	mar-25	\$ 66.349.690	\$ 865.519.349	25,00%	54,00%	RECURSOS PROPIOS
20253044826	20/05/2025	abr-25	\$ 225.515.445	\$ 1.091.034.794	32,00%	64,00%	RECURSOS PROPIOS
20253062407	9/07/2025	may-25	\$ 334.802.703	\$ 1.425.837.497	42,00%	74,00%	RECURSOS PROPIOS
20253063241	10/07/2025	jun-25	\$ 313.150.568	\$ 1.738.988.065	51,00%	84,00%	RECURSOS PROPIOS
VALOR CANCELADO			\$ 1.738.988.065				
VALOR DEL CONTRATO INICIAL			\$ 3.420.978.320				
SALDO POR EJECUTAR			\$ 1.681.990.255				

VALOR EJECUTADO A 30/06/2025	\$ 1.738.988.065
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 3.420.978.320
SALDO POR EJECUTAR	\$ 1.681.990.255
PROYECCIÓN CONSUMO DE JUL A AGO 17	\$ 458.724.615
PROYECCIÓN CONSUMO DE AGO 18 A NOV 30	\$ 1.223.265.640

Tabla 3. Proyección de Ejecución.

3. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. CAR-SASI-2788-2024.

El Contrato No. CAR-SASI-2788-2024, se originó producto de la necesidad inherente de contar con el suministro de combustible (ACPM, GASOLINA CORRIENTE) para garantizar la operación de equipos, maquinaria y vehículos de la Corporación y aquellos por los que llegara a ser responsable; es así que bajo el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. CAR-SASI-005-2024, en el cual se surtieron todas las fases del proceso, cuya adjudicación se expide la Resolución SGEN No. 21247000109 del 25 de septiembre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 05 de 2024 (...)”. Posteriormente, se suscribió el Contrato No. CAR-SASI-2788-2024 el día 07 de octubre de 2024, con acta de inicio de fecha del 18 de octubre de 2024 y el cual tiene por objeto “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE MOTOR, ACPM), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN Y POR LOS QUE ES RESPONSABLE**”.

Con el propósito de realizar la correcta e idónea justificación que sustenta la PRÓRROGA No. 1 al Contrato CAR-SASI-2788-2024, se estructura de la siguiente manera: 1. Prórroga por el término de **tres (3) meses y quince (15) días calendario**, contados a partir del 18 de agosto de 2025 al 02 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto oficial (lo primero que ocurra), teniendo en cuenta que se debe garantizar la continuidad a la operación del banco de maquinaria y con ello realizar las acciones necesarias para atender actividades de funcionamiento y condiciones de riesgo, además atender sectores de alto impacto para el cumplimiento de las metas de los proyectos 18 y 12 del PAC 2024-2027 de la Corporación, referidos en el capítulo 1 de la presente justificación, así como la operación del parque automotor de la Corporación para que de esta forma la CAR pueda cumplir con las funciones misionales y administrativas que le corresponden, tales como.

1. Uno de los proyectos representativos para la Corporación es la recuperación del espejo de agua de la Laguna de Fúquene, para lo cual el Banco de Maquinaria destina la disponibilidad de los equipos para la ejecución de las actividades que permiten el cumplimiento de los objetivos de este proyecto. En este sentido, los principales frentes de trabajo en dicha laguna se encuentran identificados, así:

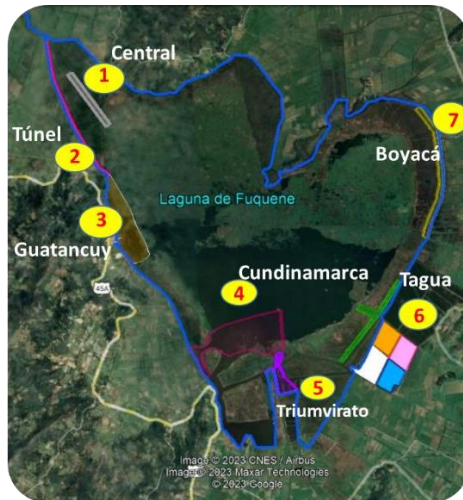


Imagen. Laguna de Fúquene con frentes de trabajo

- 1) Polígono Canal Central, 2) Polígono Perimetral - Túnel, 3) Polígono Guatancuy, 4) Polígono Gobernación Cundinamarca, 5) Polígono triunvirato y 6) Frente tagua, 7) Polígono Gobernación de Boyacá 8) Puntos de emergencia por gestión del riesgo.

Por otro lado, se requiere la intervención con maquinaria en la atención de fuentes hídricas identificadas como prioritarias por el área de Gestión del Riesgo, dentro de las líneas estratégicas inherentes al cambio climático y conservación de los recursos naturales, por lo cual se debe garantizar la operatividad de la maquinaria con el abastecimiento continuo e ininterrumpido de combustible.

2. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, a través de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF, en ejercicio de la función misional que le compete, en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y en su compromiso de brindar calidad y eficiencia en la prestación de los servicios que ofrece, considera indispensable dentro de su proceso que la Corporación cuente con el servicio de suministro de combustible, como quiera que el mismo es necesario para garantizar el desplazamiento a las diferentes comisiones de servicio propias de la misionalidad de la entidad.

El suministro de combustible debe ser de manera continua e ininterrumpida, por lo que se debe garantizar el servicio, lo anterior atendiendo a las múltiples solicitudes de comisión allegadas a la Dirección Administrativa y Financiera y el apoyo que requieren las distintas Direcciones Regionales para el cumplimiento de sus programas, planes, proyectos y actividades, además de las necesidades que diariamente surgen en la jurisdicción CAR.

Las razones anteriores, reflejan la necesidad del servicio continuo de combustible para los vehículos de propiedad de la entidad, para que de esta forma la CAR pueda cumplir con las funciones misionales y administrativas que le corresponden, las cuales se verían interrumpidas si los vehículos no cuentan con el servicio mencionado, derivando en una deficiente prestación del servicio a la comunidad en general.

De conformidad con las circunstancias que rodean el continuar con la operación del banco de maquinaria, parque automotor y equipos de la Corporación, el Director de Infraestructura Ambiental – DIA realiza un debido ejercicio de planeación¹ que permite precaver los riesgos de interrumpir el suministro de combustible para los vehículos, maquinaria y equipos de propiedad de la corporación y por los que es responsable, con

¹ Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013) Radicación número: 11001-03-06-000-2013-00214-00(2150) << En el Estado social la necesidad de una política anticipadora – preventiva (con el fin de que el daño o los prejuicios ni siquiera lleguen a producirse), tiene pleno sustento en los artículos 1, 2, 334, 339, 341 y 365 CP. En este sentido, al decir de Benda, la no decisión o inactividad de la Administración no es la solución. Por ello cobra creciente peso la cláusula del Estado social como categoría jurídica orientada al futuro dándole sentido al mandato constitucional para la planificación que en este contexto significa **la exploración de alternativas y la contraposición de ventajas e inconvenientes a favor o en contra de uno u otro proyecto**. Señala el autor alemán que **la planificación se basa en prognosis, es decir, en la averiguación y valoración de las circunstancias que pueden tener importancia en la decisión. El cumplimiento de la tarea de integración que compete al Estado social, referido a la planificación, comporta el esfuerzo de buscar entre las alternativas posibles aquella que mejor puede conducir a una compensación de los intereses y por ende al bien común**; vale también para la relación de la población actual con las futuras generaciones, cuyos intereses deben ser tenidos en cuenta>> (Negrilla y Subrayado Nuestro)

el fin de continuar atendiendo los requerimientos necesarios en el territorio y permitir la oportuna asistencia de la Corporación en el cumplimiento de los fines misionales².

Ahora bien, es importante precisar que el plazo de ejecución constituye un elemento accidental de los negocios jurídicos, pero que no afecta a su existencia, sino a su cumplimiento. En sentido mediante sentencia de 31 de enero de 2019, con ponencia de la consejera María Adriana Marín, La Subsección A de la Sección Tercera de la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado, en el expediente 37910, se destaca lo siguiente:

«De la correcta planeación de la actividad contractual que está a cargo de la entidad estatal, hace parte el cálculo acertado del tiempo que se requerirá para la ejecución del contrato, por lo que se entiende que el plazo pactado en el mismo corresponde a ese análisis que previamente se efectuó. No obstante, si una vez celebrado el contrato y en plena ejecución del mismo, surgen circunstancias que hacen necesario prorrogarlo o adicionar su plazo, resulta procedente hacerlo, siempre que la entidad lo considere conveniente y así lo acuerde con el contratista. Y como lo ha reconocido la jurisprudencia: “En todo caso, el contratista incumplido no puede resultar beneficiado con la prórroga, en tanto la administración deberá definir su conveniencia, bajo criterios de proporcionalidad, que no de arbitrariedad (...)»

De esta manera, la Prórroga No. 1 al Contrato CAR-SASI-2788-2024 no generar erogaciones adicionales a las inicialmente pactadas, conforme a los recursos disponibles y a las condiciones técnicas y financieras vigentes. Por otra parte dentro de la etapa de planeación contractual del proyecto se estableció un plazo basado en las condiciones previsibles al momento de su estructuración; sin embargo, los procesos de selección para contratar la operación y mantenimiento del banco de maquinaria de la Corporación que están a cargo de la Dirección de Infraestructura Ambiental – DIA, que representan aproximadamente el 96 % del valor total del contrato, **fueron objeto de suspensión hasta tanto se contara con los requisitos presupuestales para dar continuidad de conformidad con la RESOLUCIÓN SGEN No.21247000483 de fecha 31 de diciembre de 2024**, lo que derivó en una baja ejecución durante el primer trimestre de 2025, como se evidencia en la Tabla No. 1 “Estado Financiero a corte del 30 de junio de 2025”.

Actualmente, se cuenta con recursos necesarios para prorrogar el contrato, garantizando la viabilidad técnica y financiera de la operación, en beneficio del interés público y con impacto positivo en aspectos ambientales y ecológicos.

Relación con el contrato de suministro de combustible

El contrato de suministro de combustible está directamente relacionado con los contratos de operación, alquiler y mantenimiento del banco de maquinaria, por lo cual se hace necesario exponer la dinámica de los procesos de selección que se desarrollaron de la siguiente manera:

- 1. LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP- 022-2024, CUYO OBJETO CORRESPONDE A “OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA PESADA, DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN LA JURISDICCIÓN CAR Y LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA CORPORACIÓN.**

El día 8 de noviembre de 2024, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, se publicaron los estudios previos, análisis del sector, proyecto de Pliegos de Condiciones y Aviso de Convocatoria del proceso de selección por licitación pública No. CAR-LP- 022-2024, en la plataforma del SECOP II.

² Sentencia Consejo de Estado radicado 15001233100019880843101- 8031 << (...) Así pues, además de los principios de transparencia, economía, celeridad y selección objetiva, consustanciales al procedimiento contractual, debe darse cuenta de otro que si bien no cuenta con consagración expresa en el ordenamiento jurídico colombiano, sin lugar a la menor hesitación forma parte de toda actuación estatal conducente a la selección de un contratista y a la celebración y ejecución del correspondiente vínculo negocial: el de planeación, como herramienta empleada en los estados sociales de derecho con el propósito de procurar la materialización de los fines del Estado o, en otros términos, de alcanzar la satisfacción de los intereses generales y la garantía de la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; planeación asociada a la concepción general de la misma como instrumento de fijación tanto de objetivos y metas, como de los medios o procedimientos para alcanzarlos; como forma de programar la distribución de los gastos estatales en función de los ingresos que se pretende recaudar, de suerte que los mismos se reflejen en el presupuesto general de la Nación y en el de cada entidad estatal. En materia de contratación estatal, por tanto, el principio de planeación se traduce en el postulado de acuerdo con el cual la selección de contratistas, la celebración de los correspondientes contratos, así como la ejecución y posterior liquidación de los mismos, lejos de ser el resultado de la improvisación, deben constituir el fruto de una tarea programada y preconcebida, que permita incardinar la actividad contractual de las entidades públicas dentro de las estrategias y orientaciones generales de las políticas económicas, sociales, ambientales o de cualquier otro orden diseñadas por las instancias con funciones planificadoras en el Estado. (...) >>



A partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones al mismo desde el 8 de noviembre de 2024 y hasta el 25 de noviembre de 2024, término durante el cual se recibieron observaciones a las cuales la Corporación profirió respuesta, que se dio a conocer a través de documento publicado en la plataforma SECOP II.

Mediante RESOLUCIÓN SGEN No. 21247000259 del 27 de noviembre de 2024, se dio apertura formal al proceso de selección.

El cierre del proceso se realizó el día 6 de diciembre de 2024 a las 8:00 a.m., recibándose dos propuestas: CONSORCIO BANCO MAQUINARIA 2025 y UNIÓN TEMPORAL OPERACIÓN 2025.

Entre el 9 y el 16 de diciembre de 2024, se dio traslado a la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, dentro del cual solo se recibieron las respectivas subsanaciones por parte del proponente CONSORCIO BANCO MAQUINARIA 2025.

El día 20 de diciembre de 2024, a las 09:00 a.m., se llevó a cabo la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierta de la LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-022-2024, donde el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso a la propuesta presentada por CONSORCIO BANCO MAQUINARIA 2025 por un valor de DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 16.517.249.957.00)

La adjudicación se efectuó mediante Resolución SGEN No. 21247000413 del 20 de diciembre de 2024.

El proceso adelantado bajo la modalidad de selección de licitación pública No. CAR-LP-022-2024 fue **objeto de suspensión hasta tanto se contara con los requisitos presupuestales para dar continuidad al mismo, de conformidad con la RESOLUCIÓN SGEN No. 21247000483 de fecha 31 de diciembre de 2024, cuyo reinicio se realizó a través de la RESOLUCIÓN 21257000049 de fecha 30 de enero de 2025.**

El contrato CAR-LP 1884- 2025, **se suscribió el día 28 de febrero de 2025** y tiene como fecha de inicio el día 12 de marzo de 2025 y fecha de terminación el día 11 de diciembre de 2025. (plazo de ejecución: nueve 9 meses).

2. PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. CAR-SASI-016-2024, CUYO OBJETO CORRESPONDE A “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL BANCO DE MAQUINARIA PESADA, DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR”

El día 26 de noviembre de 2024, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, se publicaron los estudios previos, análisis del sector, proyecto de Pliegos de Condiciones y Aviso de Convocatoria del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. CAR-SASI-016-2024, en SECOP II.

A partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones al mismo desde el 26 de noviembre y el 03 de diciembre de 2024, término durante el cual se recibieron observaciones a las cuales la Corporación profirió respuesta, que se dio a conocer a través de documento publicado en la plataforma SECOP II.

Mediante Resolución SGEN No. 21247000337 del 10 de diciembre de 2024, se dio apertura formal al proceso de selección

El cierre del proceso se realizó el 16 de diciembre de 2024 a las 10:00 a.m., evidenciándose la presentación de la siguiente propuesta: PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS.

Entre el 18 y el 23 de diciembre de 2024, se dio traslado a la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, término en el cual, no fueron recibidas observaciones al informe de evaluación, que conllevaran a modificaciones en el mismo.

El día 26 de diciembre de 2024, se realizó la “Apertura del Sobre Económico” de la única propuesta HABILITADA, donde el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso a la propuesta presentada por PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS por un valor de SEIS MIL CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS UN PESOS M/CTE (\$6.112.811.462) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO.

La adjudicación se efectuó mediante Resolución SGEN No. 21247000448 de 27 de diciembre de 2024.

El proceso adelantado bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. CAR-SASI-016-2024 fue **objeto de suspensión hasta tanto se contará con los requisitos presupuestales para dar continuidad al mismo, de conformidad con la RESOLUCIÓN SGEN No.21247000483 de fecha 31 de diciembre de 2024, cuyo reinicio se realizó a través de la RESOLUCIÓN 21257000050 de fecha 30 de enero de 2025.**

El contrato CAR-SASI-1440-2025, **se suscribió el día 18 de febrero de 2025** y tiene como fecha de inicio el día 14 de marzo de 2025 y fecha de terminación el día 13 de diciembre de 2025 (ejecución: nueve 9 meses).

IMPACTO EN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2025

Expuestas las condiciones de los contratos que están directamente relacionados con la ejecución del presente contrato, se indica que durante los meses de **enero a marzo de 2025**, no se habían adjudicado los contratos esenciales para la operación y mantenimiento, lo que generó una significativa disminución en las actividades programadas.

Como consecuencia directa, se presentaron bajos niveles de consumo de combustible, muy por debajo de los valores esperados conforme al presupuesto y a la planeación contractual. Este comportamiento obedece a la ausencia de los procesos operativos que sostienen el funcionamiento técnico de los sistemas hidráulicos y demás actividades inherentes al objeto contractual, lo cual se evidencia en el Estado Financiero a corte del 30 de junio de 2025.

CONCLUSIÓN JURÍDICA SOBRE LA VIABILIDAD DE LA PRÓRROGA

Conforme a la normativa vigente y a la jurisprudencia del Consejo de Estado, la prórroga de un contrato estatal no constituye un mecanismo para subsanar incumplimientos, sino una herramienta legítima que permite extender el plazo contractual cuando se justifica técnica, financiera y jurídicamente. En este caso, el contratista ha cumplido cabalmente con sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el contrato, lo que habilita la prórroga como una decisión administrativa válida y ajustada al ordenamiento jurídico.

La Ley 80 de 1993, en sus artículos 13, 32 y 40, reconoce el principio de autonomía de la voluntad como fundamento para modificar los contratos estatales, incluyendo la prórroga del plazo, siempre que se mantengan las condiciones esenciales del contrato original y se garantice el interés público. En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública ha señalado que la prórroga es procedente cuando no implica adición presupuestal ni alteración del objeto contractual, y se encuentra debidamente justificada.

Asimismo, la Sentencia 20461 de 2012 del Consejo de Estado establece que las cláusulas de prórroga no confieren un derecho automático al contratista, sino que deben ser evaluadas por la entidad contratante en función de la conveniencia, oportunidad y legalidad de la extensión del plazo. Esta jurisprudencia también aclara que la prórroga no puede utilizarse para encubrir incumplimientos, y que su procedencia está condicionada al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Por lo tanto, en virtud del cumplimiento demostrado, la disponibilidad presupuestal, y la necesidad técnica de continuar con la ejecución del objeto contractual, la prórroga propuesta se encuentra plenamente respaldada por el marco legal y jurisprudencial colombiano, y responde al principio de buena administración y protección del interés general.

4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA CORPORACIÓN

Analizados los argumentos que se exponen en el presente documento, la Supervisión del contrato mediante Oficio con radicado CAR No. 20252073131 de fecha 04/08/2025, manifestando la necesidad de la Corporación para suscribir una prórroga al Contrato No. **CAR-SASI-2788-2024**, realizó solicitud con el fin de conocer el interés del contratista DISTRACOM SAS para la suscripción de la misma.

Mediante oficio de fecha 12 de Agosto de 2025 enviado por correo electrónico el día 14 de agosto de 2025, el representante legal de DISTRACOM SAS da respuesta manifestando lo siguiente: *Por medio de la presente y en respuesta al oficio, emitido No 20252073131 por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR., DISTRACOM S.A. a través del Apoderado General, se permite informar que acepta proceder con la Prórroga por un plazo de tres (3) meses y 15 días, contados a partir del 18 de agosto de 2025 correspondiente al contrato mencionado en el asunto.*

Así las cosas, de acuerdo con los fundamentos descritos en el numeral “**3. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. CAR-SASI-2788-2024**”, la Supervisión en atención a las funciones establecidas en el contrato y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación, emite concepto favorable para la prórroga del presente contrato, toda vez que la Corporación deberá seguir garantizando la operación del Banco de maquinaria, los vehículos y equipos menores propiedad de la Corporación y con ello realizar las acciones necesarias para atender actividades de funcionamiento y condiciones de riesgo y el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y en su compromiso de brindar calidad y eficiencia en la prestación de los servicios que ofrece, considera indispensable dentro de su proceso que la Corporación cuente con el servicio de suministro de combustible, como quiera que el mismo es necesario para garantizar el desplazamiento a las diferentes comisiones de servicio propias de la misionalidad de la Entidad.

En virtud del artículo 3o de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2o de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual *“Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”*.

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

Con base en lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 inciso 1, 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a través de los cuales se permiten actuaciones de común acuerdo entre las partes, se considera conveniente adelantar la prórroga No. 1 al Contrato No. **CAR-SASI-2788-2024**, dadas las justificaciones expuestas y en aras de propender por el continuo desarrollo y buen término de las obligaciones contractuales, en tanto en plazo solicitado, se adelanta en su totalidad el proceso de selección ya referido, que culmine con la adjudicación y suscripción del nuevo contrato de combustibles.

Por las razones anteriormente expuestas, esta supervisión considera conveniente tramitar la PRÓRROGA No. 1 del Contrato No. **CAR-SASI-2788-2024** por el término de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 18 de agosto de 2025 al 02 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto oficial (lo primero que ocurra). Cabe señalar que, en atención a la ejecución financiera del contrato, la prórroga No. 1 acá solicitada no genera ningún tipo de costo adicional a la Corporación, por lo que el trámite contractual únicamente está dirigido a ampliar el tiempo o plazo de ejecución del Contrato No. **CAR-SASI-2788-2024**.

5. SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN

De conformidad con lo expuesto y la necesidad apremiante de la Corporación de garantizar el suministro ininterrumpido de combustible (GASOLINA CORRIENTE MOTOR y ACPM) para sus vehículos, maquinaria y equipos, la Dirección de Infraestructura Ambiental, como supervisora del Contrato No. CAR-SASI-2788-2024, ha llevado a cabo una exhaustiva revisión de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

Esta revisión ha determinado que el contrato se ha ejecutado a plena satisfacción, cumpliendo cabalmente con los términos y condiciones pactados.

Con base en el análisis precedente, así como la respuesta dada por el contratista DISTRACOM SAS mediante oficio de fecha 12 de Agosto de 2025 enviado por correo electrónico el día 14 de agosto de 2025, se solicita



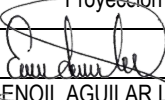
formalmente a la Secretaría General de la Corporación adelantar el trámite contractual de Prórroga No. 1 al Contrato CAR-SASI-2788-2024, bajo los siguientes términos:

- 1. **PRORROGAR** el Contrato No. CAR-SASI-2788-2024 por el término de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 18 de agosto de 2025 al 02 de diciembre de 2025, o hasta agotar presupuesto oficial (lo primero que ocurra).

El Contratista deberá proceder a la ampliación de las garantías exigidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS** del Contrato No. CAR-SASI-2788-2024 en las condiciones previstas en el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga.

Se ratifica que las demás cláusulas y condiciones del contrato original se mantienen sin modificación alguna y continúan plenamente vigentes para ambas partes.


Ing. YACIR ANTONIO RAMÍREZ LUENGAS
Supervisor Contrato No. **CAR-SASI-2788-2024**
Director de Infraestructura Ambiental – DIA

Proyección	
Firma: 	Firma: 
Nombre Completo: ANA FIDELIA PINILLA VELÁSQUEZ	Nombre Completo: ENOIL AGUILAR LUGO
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: Dirección de Infraestructura Ambiental	Dependencia: Dirección de Infraestructura Ambiental
Proyección	
Firma: 	Firma: 
Nombre Completo: MONICA XIOMARA RODRÍGUEZ ALVAREZ	Nombre Completo: VÍCTOR GUILLERMO PARRA AVILA
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: Dirección de Infraestructura Ambiental	Dependencia: Dirección de Infraestructura Ambiental
Revisión	
Firma: 	Firma: 
Nombre Completo: JUANA PAOLA LOZANO VARGAS	Nombre Completo: JUDDY CECILIA PINILLA VELÁSQUEZ
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: Dirección de Infraestructura Ambiental	Dependencia: Dirección de Infraestructura Ambiental